



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **40655 - CD - UCR - FPCS** de los diputados Pullaro, Gonzalez, Bastia, Basile, Cándido y las diputadas Espíndola, Di Stefano, Orciani, Senn, por el cual se modifica el artículo 1 de la Ley 10319 actualización periódica del monto de las raciones diarias asignadas a las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y privadas incorporadas al ámbito oficial; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 1 de la ley 10319, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Establécese la actualización periódica del monto de las raciones diarias asignadas a las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Privadas Incorporadas a la enseñanza oficial, para la atención de los servicios de Comedor Escolar y Copa de Leche, y del Programa Social Nutricional Infantil -PROSONU-, destinado a atender las necesidades básicas de los comedores de las Municipalidades, Comunas y Organizaciones No Gubernamentales que posean convenios con el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Santa Fe, publicada mensualmente por el Instituto Provincial de Estadística y Censos -IPEC-. La actualización será



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

realizada en forma cuatrimestral, a los meses de abril, agosto y diciembre de cada año."

ARTÍCULO 2 - El Poder Ejecutivo procederá a la actualización establecida en el artículo 1 de la Ley 10319, y a entregar en forma efectiva los valores retroactivos que correspondieren desde el último valor fijado, dentro de los diez (10) días de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten conducentes para dar cumplimiento a los fines de la presente.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en ZOOM, 10 de Junio de 2021.-

**FIRMANTES: BLANCO – LENCI – PULLARO – MAHMUD –
ESPÍNDOLA – REAL – CHUMPITAZ.**